



TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA
CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RAWSON, 14 de Abril de 2004.

VISTO:

El Decreto N° 229/04 y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispone la centralización de pagos mediante la acreditación en una cuenta bancaria que el beneficiario posea en el Banco del Chubut S.A.,

Que resulta necesario reglamentar aspectos de la operatoria a seguir por parte de la Tesorería General, la Contaduría General y los Servicios Administrativos,

Que resulta necesario que la incorporación de nuevos beneficiarios se realice desde la Contaduría General a efectos de evitar errores en la carga y a efectos de facilitar el estricto control que ha de realizarse respecto de las cuentas bancarias que los beneficiarios de pagos informen,

Que el mencionado Decreto establece que la implementación del sistema podrá realizarse en forma progresiva,

Que resulta conveniente iniciar el sistema con los Servicios Administrativos del Ministerio de Economía y Crédito Público y de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos,

Que resulta necesario aprobar los Formularios que serán de uso obligatorio para el alta de nuevos beneficiarios y comunicación de cuentas bancarias,

POR ELLO:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA RESUELVE

Y

EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DISPONE:

ARTICULO 1º.- La incorporación de nuevos beneficiarios, las modificaciones y bajas a partir del 4 de mayo de 2004 serán realizadas, exclusivamente, por la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 2º.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 3º del Decreto N° 229/04, establecer que los pagos que realicen los SAF N° 30 del Ministerio de Economía y Crédito Público y 88 de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos a partir del 21 de junio de 2004 serán centralizadas por la Tesorería General de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Exceptúase de la centralización de pagos los siguientes casos:

- a) Pagos que se realicen por fondos rotatorios o cajas chicas.
- b) Pagos correspondientes a fuentes de financiamiento SAF.
- c) Pago de retenciones SXP sobre haberes.
- d) Pagos a beneficiarios con domicilio fiscal en otra provincia.
- e) Pagos a beneficiarios globales.

ARTICULO 4º.- Apruébanse los Formularios de Alta y Modificación de datos de beneficiarios en el Sistema de Administración Financiera y de Autorización de acreditación de pagos del Tesoro Provincial en cuenta bancaria que como Anexos I y II forman parte de la presente Norma.

ARTICULO 5º.- Apruébase el procedimiento para altas y modificaciones de datos de beneficiarios que como Anexo III forma parte de la presente Norma.

ARTICULO 6°.- Apruébase el procedimiento para altas y modificaciones de la Autorización de acreditación de pagos del Tesoro Provincial en cuenta bancaria que como Anexo IV forma parte de la presente Norma.

ARTICULO 7° Apruébase el Formulario para Alta y Modificación de beneficiarios con Código de C.U.I.T. C.G.P. (Generado por la Contaduría General de la Provincia) que como anexo V forma parte de la presente norma y el Procedimiento para altas y modificaciones de este tipo de beneficiarios que como Anexo VI forma parte integrante de la presente Norma.

ARTICULO 8°.- REGISTRESE, dése al Boletín Oficial, comuníquese con copia a todos los Servicios Administrativos y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN CG - DISPOSICION TGP CONJUNTA N° 14/2004.

Firmado:

Cont. María Liliana Alvarez - Tesorera General de la Provincia.

Cont. Martha Alicia Lema – Contadora General de la Provincia.